



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las once horas del dos de abril de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JDC-43/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por Xóchitl Itzel Flores Olave en contra del resultado definitivo de la encuesta realizada en el proceso interno de selección de precandidato a Presidente del Municipio de Juárez, Chihuahua, dado a conocer -de manera verbal- a través de la red social Facebook, el cuatro de marzo de la presente anualidad, por el delegado estatal y el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

#### **Chihuahua, Chihuahua; a dos de abril de dos mil veintiuno**

**Visto** el escrito inicial de la parte actora, en el cual solicita a este Tribunal se tenga por admitida una prueba testimonial a cargo de Martin Chaparro Payán en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Chihuahua; con fundamento en los artículos 36, párrafos tercero y cuarto; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, incisos b) y g); 293 numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, incisos b) y f); 297, numeral 1, incisos d) y m); y 303, numeral 1, inciso d), 318, numeral 1 y 5, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, fracciones I, V, y XX; 32 fracciones III y XXIX, 103, numeral 5, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Tengáse por admitida la prueba testimonial a cargo de la persona señalada en la demanda de juicio de la ciudadanía.

**SEGUNDO.** Se señalan **las doce horas del cinco de abril de dos mil veintiuno** para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial, la cual deberá realizarse en las instalaciones de este Tribunal. De conformidad con el artículo 318, numeral 5, inciso b) de la Ley Electoral del Estado, el oferente deberá presentar directamente al testigo - Martin Chaparro Payán en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Chihuahua- para el desahogo de la testimonial.

Lo anterior, **bajo apercibimiento** de que, en caso de no cumplir con lo anterior se tendrá por desierta dicha prueba.

**NOTIFÍQUESE** conforme a derecho corresponda.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor **César Lorenzo Wong Meraz** ante el secretario general Arturo Muñoz Aguirre, con quién actúa y da fe. Rubricas.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

**Arturo Muñoz Aguirre**  
Secretario General